



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA



15487/06 (Presse 330)

(OR. en)

COMUNICADO DE PRENSA

Sesión n.º 2767 del Consejo

Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores

Bruselas, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2006

Presidente **D.ª Liisa HYSSÄLÄ**
Ministra de Sanidad y Servicios Sociales
D.ª Tuula HAATAINEN,
Ministra de Asuntos Sociales y Sanidad
D.ª Tarja FILATOV,
Ministra de Trabajo

de Finlandia

P R E N S A

Principales Resultados del Consejo

El Consejo ha adoptado:

- una Acción Común por la que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el refuerzo temporal de la Misión de Policía de la **Unión Europea en Kinshasa** (EUPOL "Kinshasa") hasta el 31 de diciembre de 2006.
- una Acción Común por la que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007 el mandato de la Misión de Observación de la Unión Europea (MOUE) en los **Balcanes Occidentales**,
- una Decisión por la que se facilita a **Kosovo** una ayuda financiera excepcional por un importe máximo de 50 millones de euros con vistas a aliviar su situación financiera.

El Consejo ha alcanzado acuerdos políticos en relación con:

- un proyecto de Decisión por la que se establece un segundo programa de acción comunitario en el ámbito de la **salud** (2007-2013),
- la Decisión por la que se establece para el periodo 2007-2013 el Programa específico "Lucha contra la violencia (**Daphne**)".

ÍNDICE¹

PARTICIPANTES	6
PUNTOS OBJETO DE DEBATE	
SALUD PÚBLICA	9
– PROGRAMA RELATIVO A LA SALUD	9
– LA SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS- Conclusiones del Consejo.....	10
– ESTRATEGIA DE LA UE PARA REDUCIR LOS DAÑOS RELACIONADOS CON EL ALCOHOL - Conclusiones del Consejo	16
– REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL	20
– MOVILIDAD DE LOS PACIENTES Y EVOLUCIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN LA UE.....	21
EMPLEO Y POLÍTICA SOCIAL	22
– MODERNIZAR EL DERECHO LABORAL.....	22
– TRABAJO DIGNO PARA TODOS. Conclusiones del Consejo.....	23
– GLOBALIZACIÓN Y CAMBIO DEMOGRÁFICO	30
– PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING- Conclusiones del Consejo.....	31
– LOS HOMBRES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO- Conclusiones del Consejo.....	37
– DAPHNE III.....	41
– PORTABILIDAD DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN COMPLEMENTARIA	43
– COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL	45
VARIOS.....	46

¹

- En los casos en que el Consejo haya adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, esto se indica en el título del punto correspondiente y el texto va entrecomillado.
- Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo <http://www.consilium.europa.eu>.
- Los actos adoptados sobre los que se han formulado declaraciones accesibles al público se señalan con un asterisco; esas declaraciones pueden obtenerse por el procedimiento indicado o acudiendo al Servicio de Prensa.

OTROS PUNTOS APROBADOS*OTROS PUNTOS APROBADOS**SANIDAD*

- Conferencia sobre la gripe pandémica aviar y humana 48

POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES

- Publicidad engañosa y publicidad comparativa..... 48

POLÍTICA EUROPEA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA

- República Democrática del Congo - Misión de Policía de la Unión Europea (EUPOL "Kinshasa")..... 48

*POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN**Balcanes Occidentales-Prórroga de la Misión de Observación de la Unión Europea**RELACIONES EXTERIORES*

- Kosovo - Ayuda financiera de la UE 49
- Cooperación con Canadá 50

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

- Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías - Refundición de legislación * 50
- Proyecto de presupuesto de la UE para 2007 50

AMPLIACIÓN

- Documento provisional de viaje 51

DESARROLLO

- Prórroga del Convenio sobre Ayuda Alimentaria..... 51

PESCA

- Acuerdo de pesca CE-Mauritania..... 51

ENERGÍA

- Relaciones con Kazajstán 53

MEDIO AMBIENTE

- Calidad exigida a las aguas para cría de moluscos 53

PROPIEDAD INTELECTUAL

– Derechos de alquiler y préstamo 53

– Plazo de protección del derecho de autor 54

NOMBRAMIENTOS

– Comité de las Regiones 54

PARTICIPANTES

Los Gobiernos de los Estados miembros y la Comisión Europea han estado representados de la siguiente manera:

Bélgica:

D. Rudy DEMOTTE
D. Jean-Claude MARCOURT
D. Bruno TOBBACK
D. Christian DUPONT

Ministro de Asuntos Sociales y Sanidad
Ministro de Economía y Empleo (Región Valona)
Ministro de Medio Ambiente y Pensiones
Ministro de la Función Pública, de Integración Social,
Política de las Grandes Ciudades e Igualdad de
Oportunidades

República Checa:

D. Pavel HROBON
D. Petr ŠIMERKA

Viceministro de Sanidad
Viceministro de Trabajo y Asuntos Sociales (Legislación,
Derecho laboral, Salarios y Seguridad en el Departamento
de Trabajo)

Dinamarca:

D. Claus Hjort FREDERIKSEN
D.^a Eva Kjer HANSEN

Ministro de Empleo
Ministra de Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades

Alemania:

D. Franz MÜNTEFERING

D.^a Ulla SCHMIDT
D.^a Ursula VON DER LEYEN

Viceminister y Ministro Federal de Trabajo y Asuntos
Sociales
Ministra Federal de Sanidad
Ministra Federal de Familia, Tercera Edad, Mujer y
Juventud

Estonia:

D. Jaak AAB

Ministro de Asuntos Sociales

Grecia:

D. Savras TSITOURIDIS
D. Georgios KONSTANTOPOULOS

Ministro de Empleo y Protección Social
Secretario de Estado de Sanidad y Solidaridad Social

España:

D.^a Elena SALGADO MÉNDEZ
D. Jesús CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

Ministra de Sanidad y Consumo
Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales

Francia:

D. Xavier BERTRAND
D. Gérard LARCHER

Ministro de Sanidad y Solidaridad
Ministro encargado de Empleo, Trabajo e Integración
Profesional de los Jóvenes

Irlanda:

D.^a Mary HARNEY

D. Tony KILLEEN

Viceprimera Ministra (Tánaiste) y Ministra de Sanidad y
de la Infancia
Secretaria de Estado del Ministerio de la Empresa, del
Comercio y del Empleo, encargado de Asuntos Laborales,
incluida la Formación Profesional

Italia:

D.^a Franca DONAGGIO
Mr Alessandro PIGNATTI

Secretaria de Estado de Solidaridad Social
Representante Permanente Adjunto

Chipre:

D. Charis CHARALAMBOUS
D. Antonis VASSILIOU

Ministro de Sanidad
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Letonia:

D.^a Ilze STOBOVA

Secretaria Parlamentaria del Ministerio de Sanidad

Lituania:

D. Rimvydas TURČINSKAS
D.^a Vilija BLINKEVIČIŪTĖ

Ministro de Sanidad
Ministra de Seguridad Social y Trabajo

Luxemburgo:

D. Mars DI BARTOLOMEO
D.^a Marie-Josée JACOBS

D. François BILTGEN

Ministro de Sanidad y Seguridad Social
Ministra de la Familia y de Integración, Ministra de
Igualdad de Oportunidades
Ministro de Trabajo y Empleo, Ministro de Cultura,
Enseñanza Superior e Investigación y Ministro de Cultos

Hungría:

D.^a Ágnes HORVÁTH
D. Gábor CSIZMÁR

Secretaria de Estado del Ministerio de Sanidad
Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Sociales y
Trabajo

Malta:

D. Louis DEGUARA

D.^a Dolores CRISTINA

Ministro de Sanidad, Tercera Edad y Asistencia Social de
Proximidad
Ministra de Familia y Solidaridad Social

Países Bajos:

D. Johannes Franciscus HOOGERVORST
D. Aart Jan de GEUS

Ministro de Sanidad, Bienestar y Deportes
Ministro de Asuntos Sociales y Empleo

Austria:

D.^a Maria RAUCH-KALLAT
D. Martin BARTENSTEIN

Ministra Federal de Sanidad y de la Condición Femenina
Ministro Federal de Economía y Trabajo

Polonia:

D.^a Anna KALATA
D. Kazimierz KUBERSKI

Ministra de Trabajo y Política Social
Subsecretario de Estado del Ministerio de Trabajo y
Política Social

Portugal:

D. António CORREIA DE CAMPOS
D. José VIEIRA DA SILVA

Ministro de Sanidad
Ministro de Trabajo y Solidaridad Social

Eslovenia:

D. Andrej BRUČAN

Ministro de Sanidad

Eslovaquia:

D.^a Viera TOMANOVÁ
D. Daniel KLAČKO

Ministra de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia
Secretario de Estado del Ministerio de Sanidad

Finlandia:

D.^a Liisa HYSSÄLÄ
D.^a Tuula HAATAINEN
D.^a Tarja FILATOV

Ministra de Sanidad y Servicios Sociales
Ministra de Asuntos Sociales y Sanidad
Ministra de Trabajo

Suecia:

D.^a Maria LARSSON
D. Sven Otto LITTORIN
D.^a Cristina HUSMARK PEHRSSON

Ministra de Asuntos de los Mayores y Salud Pública
Ministro de Trabajo
Ministra de Seguridad Social, Ministerio de Sanidad y de
Asuntos Sociales

United Kingdom:

D.^a Rosie WINTERTON
Mr Jim FITZPATRICK

Secretaria de Estado de Servicios de Sanidad
Subsecretario Parlamentario de Relaciones Laborales y
Defensa del Consumidor

Comisión:

D. Vladimír ŠPIDLA
D. Markos KYPRIANOU

Miembro
Miembro

Los Gobiernos de los Estados adherentes han estado representados de la siguiente manera:

Bulgaria:

D. Radoslav Nenkov GAJDARSKI
D.^a Emilia MASLAROVA

Ministro de Sanidad
Ministra de Trabajo y Política Social

Rumanía:

D. Anton Vlad ILIESCU
D. Gheorghe BARBU

Secretario de Estado del Ministerio de Sanidad
Ministro de Trabajo, Solidaridad Social y Familia

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

SALUD PÚBLICA

– *PROGRAMA RELATIVO A LA SALUD*

El Consejo ha logrado un acuerdo político unánime sobre un proyecto de Decisión por la que se establece un segundo programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud (2007-2013) (15250/06).

Los objetivos principales del programa relativo a la salud son:

- mejorar la seguridad sanitaria de los ciudadanos;
- promover la salud;
- generar y difundir información y conocimientos sobre la salud.

El presupuesto propuesto es de 324, 15 millones de euros¹

El proyecto de Decisión sustituirá la Decisión 1786/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la adopción de un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008)².

Base jurídica propuesta: el artículo 152 del Tratado, se requiere mayoría cualificada para la decisión del Consejo y se aplica el procedimiento de codecisión con el Parlamento Europeo. El Parlamento Europeo emitió su dictamen en primera lectura el 16 de marzo de 2006 (7537/06). El 29 de mayo de 2006, la Comisión presentó su propuesta modificada (9905/06). El Consejo intentará lograr un acuerdo con el Parlamento Europeo en segunda lectura.

¹ Cifras de 2004.¹

² DO L 271, 9.10.2002, p.1. Decisión tal y como fue modificada por la Decisión 786/2004/CE (DO L 138, 30.4.2004, p. 7).

– ***LA SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS- Conclusiones del Consejo***

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"El Consejo de la Unión Europea

1. RECUERDA

- el Artículo 152 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que declara que al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Comunidad se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana;
- el compromiso que mantiene el Consejo desde hace largo tiempo con las políticas sanitarias intersectoriales expresado en diversas resoluciones y conclusiones del Consejo ¹;
- la Resolución del Consejo sobre medidas en materia de determinantes sanitarios ², adoptada el 29 de junio de 2000, que declara que en algunos de dichos determinantes pueden influir los comportamientos de los individuos, y en otros los esfuerzos organizados de la sociedad;

¹ Resolución del Consejo y de los Ministros de Sanidad, reunidos en el seno del Consejo, de 11 de noviembre de 1991, relativa a las opciones fundamentales de la política sanitaria (DO C 304, 23.11.1991, p. 5); Resolución del Consejo, de 2 de junio de 1994, relativa al marco de actuación de la Comunidad en el ámbito de la salud pública (DO C 165, 17.06.1994, p. 1); Resolución del Consejo, de 20 de diciembre de 1995, sobre la integración de las exigencias en materia de protección de la salud en las políticas comunitarias (DO C 350, 30.12.1995, p. 2); Resolución del Consejo, de 12 de noviembre de 1996, sobre la integración de las exigencias en materia de protección de la salud en las políticas comunitarias (DO C 374, 11.12.1996, p. 3); Conclusiones del Consejo, de 30 de abril de 1998 y 8 de junio de 1999, sobre la integración de las exigencias en materia de protección de la salud en las políticas comunitarias (DO C 169, 04.06.1998, p. 1; DO C 195, 13.07.1999, p. 4); Resolución del Consejo, de 18 de noviembre de 1999, sobre la garantía de protección de la salud en todas las políticas y acciones de la Comunidad (DO C 086, 24.03.2000, p. 3).

² DO C 218, 31.07.2000, p. 8.

- la Resolución del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, sobre la salud y la nutrición ¹;
 - las Conclusiones del Consejo sobre los daños derivados del consumo de alcohol ² (5 de junio de 2001); el estrés y la depresión ³ (15 de noviembre de 2001); la obesidad ⁴ (2 de diciembre de 2002); formas sanas de vida: educación, información y comunicación ⁵ (2 de diciembre de 2003); el alcohol y los jóvenes (2 de junio de 2004); obesidad, nutrición y actividad física (3 de junio de 2005); la promoción de formas de vida sanas y la prevención de la diabetes de tipo 2 ⁶ (2 de junio de 2006), y la salud de las mujeres ⁷, todas las cuales insisten en la variedad de factores de la sociedad que tienen repercusiones en la salud;
 - la Resolución del Consejo, de 18 de noviembre de 1999, sobre la promoción de la salud mental ⁸, que subraya que la salud mental es una parte indivisible de la salud;
2. PONE DE RELIEVE que la salud y el bienestar de los ciudadanos europeos son valores importantes en sí mismos;
 3. SUBRAYA que la salud está en gran parte condicionada por determinantes de la salud independientes de los servicios sanitarios;
 4. REITERA que muchos determinantes de la salud están relacionados con opciones y formas de vida individuales, mientras que otros quedan fuera del control de los individuos y de la política sanitaria;
 5. RECONOCE que las políticas pueden tener repercusiones positivas o negativas en los determinantes de la salud y que dichas repercusiones se plasman en los resultados sanitarios y el estado de salud de la población; mientras que existe un retraso significativo entre las decisiones políticas y su repercusión en los resultados sanitarios, los efectos en los determinantes de la salud pueden considerarse mucho más rápidos;

¹ DO C 20, 23.01.2001, p. 1.
² DO C 175, 20.06.2001, p. 1.
³ DO C 6, 09.01.2002, p. 1.
⁴ DO C 11, 17.01.2003, p. 3.
⁵ DO C 22, 27.01.2004, p. 1.
⁶ DO C 147, 23.06.2006, p. 4.
⁷ DO C 146, 22.06.2006, p. 1.
⁸ DO C 086, 24.03.2000 p.1.

6. SUBRAYA que las repercusiones de los determinantes de la salud se distribuyen desigualmente entre los grupos de población, lo que da lugar a desigualdades sanitarias;
7. CONSIDERA que los ambientes cotidianos, como son las guarderías, las escuelas, los centros de trabajo, las zonas residenciales y la permutación entre ellos, tienen efectos significativos para la salud; y ésta, a su vez, tiene un efecto en la economía, al permitir la participación activa y productiva en la vida laboral;
8. CONSIDERA que las formas de vida no sólo son el resultado de decisiones individuales, sino también de la disponibilidad y del apoyo a opciones sanas en el entorno diario;
9. PIDE una acción social amplia para abordar los factores determinantes de la salud, en especial la dieta inadecuada, la falta de actividad física, el uso dañino del alcohol y del tabaco, y el estrés psicosocial, dado que la capacidad individual de controlar estos determinantes que dan lugar a importantes problemas de salud pública se asocia estrechamente a determinantes sociales más amplios de la salud, por ejemplo el nivel de educación y de recursos económicos disponibles;
10. ACOGE CON SATISFACCIÓN los esfuerzos de la Comisión en relación con la salud en todas las políticas, incluida la elaboración de informes, emprendidas en los años 90; el desarrollo de metodologías para evaluar el impacto en la salud y en los sistemas sanitarios, el desarrollo de un método integrado de evaluación del impacto en 2005 incluida una referencia específica a las directrices para la salud y los sistemas sanitarios, y la atención prestada a los problemas intersectoriales como parte de su planteamiento estratégico de cumplimiento de las exigencias del Tratado;
11. ACOGE CON SATISFACCIÓN la importancia cada vez mayor que se da a la salud en la estrategia de desarrollo sostenible, y la inclusión de un indicador sanitario en el grupo de base de indicadores estructurales europeos, lo que resalta la importancia de la salud para la economía comunitaria;
12. ACOGE CON SATISFACCIÓN la conferencia sobre la salud en todas las políticas celebrada en Kuopio, Finlandia, los días 20 y 21 de septiembre de 2006, que subrayó la necesidad de dar mayor consideración a las repercusiones sanitarias en la toma de decisiones intersectoriales políticas a diversos niveles para proteger, mantener y mejorar el estado de salud de la población, y toma nota de los resultados de la conferencia, en especial de que
 - muchas políticas comunitarias tienen un impacto potencial positivo o negativo en la salud, que se mide por varios factores determinantes de la salud;
 - una base de conocimiento mejorada sobre factores determinantes de la salud y el análisis de las relaciones de sus efectos aumentaría perceptiblemente la posibilidad de la adopción de una política informada y de la coherencia política, así como el desarrollo de políticas que aumenten la cohesión y el capital sociales y mejoren la salud y la seguridad, contribuyendo así a una mayor productividad y un mayor crecimiento económico en la UE;

- deberían identificarse y supervisarse los principales determinantes de la salud influidos por las políticas comunitarias, y debería informarse periódicamente sobre sus tendencias; también deberían evaluarse sistemáticamente las repercusiones sanitarias de las políticas más críticas por lo que se refiere a la salud y difundirse ampliamente sus resultados utilizando los medios disponibles, incluido el Programa Marco de investigación;
 - los objetivos relacionados con los determinantes sanitarios deberían incluirse en las políticas comunitarias intersectoriales, teniendo presente el impacto en la economía global; ello se refiere en particular a las políticas económica, de empleo, de cohesión y competitividad y de salud y seguridad en el trabajo;
 - muchas políticas con objetivos sanitarios coincidentes se beneficiarían de la colaboración intersectorial con objetivos comunes; esto se refiere en particular al empleo, a las políticas sociales y sanitarias para la mejora de la salud y de la seguridad en el trabajo y a las políticas ambientales y de transporte destinadas a desarrollar soluciones sanas y viables en defensa del medio ambiente y la planificación urbana;
 - puede mejorarse el estado de salud de la población reduciendo lo más eficazmente posible las desigualdades sanitarias mediante una amplia acción intersectorial;
 - la mejora del estado de salud de la población tiene repercusiones positivas para el desarrollo social global y la economía, así como para los costes sanitarios;
 - una amplia actuación en relación con las políticas intersectoriales complementa las tareas más específicas llevadas a cabo por el sector sanitario; las instituciones de salud pública y atención sanitaria y los profesionales sanitarios deberían actuar como defensores y expertos del trabajo intersectorial;
13. INSTA a la Comisión, a los Estados miembros y al Parlamento Europeo
- a que garanticen la visibilidad y el valor de la salud en el desarrollo de la legislación y las políticas de la Unión Europea, entre otras cosas mediante evaluaciones sanitarias de impacto;
14. INVITA a la Comisión
- a que establezca un plan de trabajo sobre la salud en todas las políticas haciendo especial hincapié en la equidad en la salud, y a que considere la inclusión de tales actividades en su nueva estrategia de salud;
 - a que destaque la equidad y las influencias de otras políticas en la salud pública en sus iniciativas futuras sobre problemas sanitarios;

- a que estudie y en su caso desarrolle otros mecanismos de coordinación para garantizar que se tengan en cuenta consideraciones sanitarias en la toma de decisiones intersectoriales, incluidos los tratados internacionales, de forma sistemática y estructurada;
- a que incremente el desarrollo de la base de conocimientos y la metodología necesarias para comprender mejor los determinantes de la salud y las formas en que se ven afectados por las políticas públicas a todos niveles, incluida la evaluación de la importancia de las prácticas actuales de evaluación de impacto para la salud pública, por ejemplo la evaluación posterior, trabajando estrechamente con la Comisión de la OMS sobre los determinantes sociales de la salud;
- a que facilite información sobre tendencias de los determinantes de la salud y vínculos entre salud pública y desarrollo social y económico en la Unión Europea, a escalas nacional y regional;
- a que aproveche las sinergias entre sectores políticos con objetivos interrelacionados, por ejemplo a través de cooperación de programas, en especial por lo que se refiere a la salud en el trabajo;
- a que fomente y apoye el intercambio de buenas prácticas e información sobre políticas intersectoriales entre sectores comunitarios, Estados miembros y otros interesados, haciendo especial hincapié en las desigualdades sanitarias, y a que apoye el desarrollo de capacidades en la política sanitaria intersectorial;
- a que coopere con las organizaciones internacionales en los problemas relacionados con las políticas intersectoriales;
- a que garantice informar sobre las prácticas actuales de la Comisión en lo referente a la evaluación del impacto sobre la salud y, inicialmente de aquí a 2009 y después a intervalos adecuados, sobre las principales acciones destinadas a garantizar un alto nivel de protección sanitaria en todas las políticas y acciones comunitarias;

15. INVITA a los Estados miembros

- a que desarrollen la base de conocimientos sobre la salud y sus determinantes, así como sobre las tendencias de éstos y sobre las desigualdades sanitarias;
- a que tengan en cuenta en la formulación y ejecución de sus políticas nacionales el valor añadido que ofrece para la salud pública la cooperación entre sectores públicos, interlocutores sociales, sector privado y organizaciones no gubernamentales;
- a que realicen, en su caso, una evaluación de impacto sanitario de iniciativas políticas importantes que puedan tener efectos para la salud;

- a que presten especial atención a las repercusiones de las políticas públicas importantes en la equidad en la salud, incluida la salud mental, y a que garanticen los esfuerzos necesarios para abordar las desigualdades sanitarias;
- a que se centren en la creación de capacidades para analizar y desarrollar políticas destinadas a mejorar las políticas intersectoriales;

16. INVITA al Parlamento Europeo

- a que aplique mecanismos parlamentarios para asegurar una cooperación intersectorial eficaz con miras a un elevado nivel de protección sanitaria en todos los sectores de actuación;
- a que tenga en cuenta y lleve a cabo evaluaciones de impacto sanitario de las propuestas legislativas y no legislativas;
- a que considere las repercusiones para la salud de la toma de decisiones en todos los ámbitos políticos, insistiendo en particular en la equidad en la salud."

– ***ESTRATEGIA DE LA UE PARA REDUCIR LOS DAÑOS RELACIONADOS CON EL ALCOHOL - Conclusiones del Consejo***

El Consejo ha celebrado un debate orientativo y, subsiguientemente, ha adoptado las siguientes conclusiones:

"El Consejo de la Unión Europea

1. RECUERDA

- El artículo 152 del Tratado CE según el cual al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Comunidad se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana.
- La Resolución del Consejo sobre medidas en materia de determinantes sanitarios¹, que señala la importancia de llevar adelante los trabajos sobre determinantes sanitarios de forma plenamente coherente y sistemática.
- La Recomendación del Consejo sobre el consumo de alcohol por parte de los jóvenes², en la que se invita a la Comisión a que, en cooperación con los Estados miembros haga pleno uso de todas las políticas comunitarias con el fin de hacer frente a los asuntos que trata la Recomendación, en particular la elaboración a escala nacional y europea de programas generales de fomento de la salud en los que se incluya la cuestión del alcohol.

2. RECUERDA EN PARTICULAR

- Las Conclusiones del Consejo, de junio de 2001, sobre una estrategia comunitaria para reducir los daños derivados del consumo de alcohol³ en las que destaca que el alcohol es uno de los principales determinantes sanitarios en la Comunidad e invita a la Comisión a presentar propuestas sobre una estrategia comunitaria exhaustiva que permita reducir los daños derivados del consumo de alcohol e incluya, en particular, una serie coordinada de actividades comunitarias en todos los ámbitos programáticos pertinentes para garantizar un nivel elevado de protección de la salud en ámbitos tales como la investigación, la protección de los consumidores, los transportes, la publicidad, la comercialización, la promoción, los impuestos especiales y otros aspectos del mercado interior, con pleno respeto a las competencias de los Estados miembros.
- Las Conclusiones del Consejo, de junio de 2004, sobre el alcohol y los jóvenes⁴, en las que reiteraba su invitación a la Comisión a que presentara propuestas con miras a una estrategia global comunitaria destinada a reducir los daños derivados del consumo de alcohol, y reiteraba también la necesidad de prestar atención a los aspectos de salud pública en otros ámbitos políticos.

¹ DO C 218, 31.7.2000.

² DO C 161, 16.6.2001.

³ DO C 175, 20.6.2001.

⁴ Documento 9507/04.

3. RECONOCE que en 2005 todos los Estados miembros de la Unión Europea apoyaron la adopción de una Resolución por la que se aprobaba un marco para la política sobre el alcohol en la Región de Europa de la Organización Mundial de la Salud, y apoyaron también la adopción en la 58ª Asamblea Mundial de la Salud de una Resolución sobre los problemas de salud pública causados por el uso nocivo del alcohol.
4. SEÑALA que muchas de las políticas comunitarias pueden tener repercusiones, tanto positivas como negativas, para la salud y destaca la importancia de estudiar las consecuencias que para la salud tiene la toma de decisiones en todos los ámbitos políticos.
5. DESTACA que, según la jurisprudencia constante del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, la salud pública destaca entre los intereses protegidos según el artículo 30 del Tratado, y que corresponde a los Estados miembros, dentro de los límites que impone el Tratado, decidir acerca del nivel de protección de la salud que pretenden garantizar mediante sus políticas y derecho nacionales.¹
6. DESTACA que el consumo perjudicial y peligroso de alcohol entre la población es un factor de riesgo importante para la salud y la seguridad públicas, un factor añadido en un conjunto de problemas sanitarios incluidas las lesiones, y un factor asociado a daños sociales como los malos tratos en el hogar, los desórdenes callejeros, la violencia y la exclusión social.
7. DESTACA que en muchos casos los daños originados por el alcohol no sólo afectan a los bebedores, sino también a otras personas, por ejemplo causando daños al feto, haciendo sufrir a las familias, causando muertes y lesiones a terceros en los accidentes de tráfico y pérdida de productividad laboral.
8. SEÑALA que los daños causados por el consumo de alcohol contribuyen a las desigualdades sanitarias entre grupos de población, entre otros aspectos en el nivel y naturaleza del daño que el alcohol causa en la mujer y en el hombre, y contribuyen también a las diferencias sanitarias entre Estados miembros.
9. ESTIMA que el objetivo primordial de las políticas sobre el alcohol debería ser la reducción de los daños derivados del consumo de alcohol, y que esa reducción fomentaría el crecimiento y el empleo y aumentaría la productividad y la competitividad europeas.
10. DESTACA que es competencia de los Estados miembros elaborar y consolidar las políticas nacionales sobre el alcohol, adecuadas a las necesidades y contextos nacionales.

¹ Asunto C-320/93 Ortscheit [1994] Rec. I-5243, punto 16. Asunto C-394/97 Heinonen [1999] Rec. I-3599, punto 45. Asunto C-434/04 Ahokainen y Leppik [2006] Rec. I, punto 33. Asuntos C-1/90 y C-176/90 Aragonesa [1991] Rec. I - 4151 punto 16. Asunto C-405/98 KO [2001] Rec. I-1795, punto 29. Asunto C-262/02 Comisión [2004] Rec. I-6569, punto 24.

11. OBSERVA que los sectores de la producción de bebidas alcohólicas, la venta minorista y la hostelería pueden colaborar adhiriéndose a las normativas nacionales y procurando el cumplimiento de normas éticas elevadas, en especial cuando elaboran y comercializan productos alcohólicos destinados a los niños y a los jóvenes, y garantizando la venta y el despacho responsables de bebidas alcohólicas para evitar la embriaguez y los daños causados por la intoxicación.
12. EXPRESA SU SATISFACCIÓN por la Comunicación de la Comisión sobre una estrategia de la UE para ayudar a los Estados miembros a reducir los daños relacionados con el alcohol¹, que constituye un paso importante hacia un planteamiento comunitario global y coherente para afrontar las consecuencias negativas del consumo excesivo de alcohol para la salud y el bienestar en Europa.
13. COINCIDE con la Comisión en que son temas prioritarios la protección de los jóvenes, niños y nonatos, la reducción de las lesiones y muertes por accidentes de tráfico derivados del consumo de alcohol, la prevención de los daños derivados del consumo de alcohol entre los adultos, la reducción de sus efectos negativos en el lugar de trabajo, y hacer que los ciudadanos de la UE tengan la información adecuada sobre los riesgos generados por el consumo de alcohol.
14. APRUEBA las acciones que ha determinado la Comisión sobre la creación de una base común, general y fiable de datos comprobados sobre el consumo de alcohol y sobre los daños sociales y sanitarios derivados del consumo de alcohol, sobre las repercusiones que las medidas políticas sobre el alcohol y el consumo de alcohol tienen en la productividad y en el desarrollo económico.
15. DESTACA la necesidad de asegurarse de que las posibilidades de evitar los daños que causa a la salud y la seguridad públicas el consumo de alcohol se tratan coherentemente en los sectores de las políticas pertinentes, y especialmente en los sectores ya mencionadas en las Conclusiones del Consejo de 2001 sobre una estrategia comunitaria para reducir los daños derivados del consumo de alcohol.
16. INVITA a la Comisión
 - A que prosiga una orientación sistemática y sostenible para afrontar a nivel europeo los daños derivados del consumo de alcohol utilizando, entre otros medios, la evaluación de impacto de las acciones comunitarias para la salud cuando sea evidente la dimensión sanitaria.
 - A que dé un sólido y continuo apoyo a los esfuerzos de los Estados miembros por apoyar, consolidar o desarrollar las políticas nacionales sobre el alcohol para reducir los daños derivados del consumo de alcohol.
 - A que estudie y aplique con coherencia las disposiciones del Tratado relativas a la protección de la salud pública y el mercado interior.

¹ Doc. 14851/06

- A que procure, al crear el Foro sobre el alcohol y la salud previsto en la Comunicación, conseguir una representación equilibrada de las distintas partes interesadas que incluya el sector de la salud pública, las organizaciones no gubernamentales, el sector de la producción de bebidas alcohólicas, los sectores de la venta minorista y la hostelería.
- A que elabore indicadores básicos medibles para que pueda hacerse un seguimiento de los avances en la reducción de los daños derivados del consumo de alcohol a nivel comunitario, en especial para poder supervisar los ámbitos prioritarios de actuación.
- A que informe periódicamente, comenzando en el año 2008, sobre los progresos de las actuaciones de la Comisión en la aplicación de la estrategia de la UE sobre el alcohol y sobre las actividades que hayan comunicado los Estados miembros, así como sobre su repercusión a escala de la UE y en los Estados miembros, incluida una valoración de la respuesta de las distintas partes interesadas.

17. HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados miembros

- Para que fomenten un enfoque intersectorial sobre la prevención de los daños derivados del consumo de alcohol para garantizar la contribución de todos los ámbitos de las administraciones públicas a todos los niveles nacionales.
- Para que consoliden o desarrollen, si todavía no cuentan con ellos, estrategias o planes de actuación nacionales coordinados, que incluyan medidas ejecutivas eficaces, para reducir los daños derivados del consumo de alcohol, prestando apoyo a la actuación a todos los niveles nacionales y a medidas adaptadas a las circunstancias internas.
- Para que insistan en concreto en la ejecución de la normativa nacional que pueda contribuir a la reducción de los daños derivados del consumo de alcohol, como la normativa sobre el alcohol durante la conducción y sobre la venta y despacho de bebidas alcohólicas.
- Para que recojan información pertinente y comparable sobre el consumo de alcohol y los daños derivados del mismo.
- Para que apoyen plenamente la estrategia definida por la Comisión y faciliten la aplicación de la misma a nivel nacional y comunitario."

– **REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL**

El Consejo ha mantenido un intercambio de puntos de vista sobre el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), con objeto esencialmente de confirmar que:

- a) existe un sólido compromiso de aplicar plenamente y oportunamente el RSI, y de aplicar de manera temprana y voluntaria las disposiciones del RSI relativas a los riesgos que plantean la gripe pandémica y la gripe aviar;
- b) ninguna reserva relativa al acervo comunitario resulta necesaria. La opinión prevaleciente que manifestó durante los debates fue la de que haría falta adoptar una posición coordinada de la UE en materia de las posibles reservas¹ de terceros países;
- c) los Estados miembros tienen la obligación de notificar a la Comunidad los focos y consultarse entre sí en contacto con la Comisión para coordinar sus medidas en virtud de la Decisión n.º 2119/98/CE por la que se crea una red de vigilancia epidemiológica y de control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad² Los Estados miembros consideraron que debe informarse a la OMS de posibles emergencias en materia de sanidad pública de interés internacional al mismo tiempo que a la red comunitaria, para evitar todo retraso;
- d) el Consejo debería seguir estudiando y desarrollando el papel de la UE en la aplicación del RSI, incluida la colaboración entre la OMS y la UE.

El RSI revisado fue adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud (WHA) el 23 de mayo de 2005, y entrará en vigor el 16 de junio de 2007. La finalidad y objetivo del RSI es prevenir, proteger, controlar y facilitar una respuesta de la sanidad pública a la propagación internacional de enfermedades mediante medidas proporcionadas y limitadas a los riesgos para la sanidad pública y que eviten interferencias innecesarias con el comercio y tráfico internacional. El RSI establece, también, un único código de procedimientos y prácticas por lo que respecta a las medidas corrientes de sanidad pública en los puertos y aeropuertos internacionales y algunos cruces terrestres.

La Comunidad Europea es parte contratante del RSI junto con los Estados miembros.

Este asunto ha sido tratado en la comunicación de la Comisión que trató de clarificar el papel de la Comunidad en la aplicación del RSI (*doc. 13501/06*).

¹ RSI, artículo 62

² DO L 268, 03.10.1998, p. 1

– ***MOVILIDAD DE LOS PACIENTES Y EVOLUCIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN LA UE***

El Consejo ha celebrado un intercambio de puntos de vista sobre la actuación consecutiva al proceso de reflexión de alto nivel sobre movilidad de los pacientes y evolución de la atención sanitaria en la UE, esencialmente con objeto de confirmar que:

- a) los trabajos del Grupo de alto nivel sobre servicios de salud y atención médica establecido por la Comisión y de sus diversos subgrupos han sido fructíferos y han generado resultados prácticos, como el establecimiento de una red a escala europea de evaluación de la tecnología sanitaria y directrices sobre adquisición de atención sanitaria en el extranjero;
- b) existe respaldo para la prosecución de la cooperación en el Grupo de alto nivel en cuestiones de atención sanitaria que puedan suponer mejoras. El Grupo de alto nivel tendrá en cuenta, en su trabajo, las conclusiones del Consejo sobre los valores y principios de los sistemas sanitarios de la UE;
- c) la Comisión debería informar al Consejo de sus planes en lo tocante al porvenir del Grupo de alto nivel.

Este debate es consecuencia de las conclusiones del Consejo de 2004 sobre movilidad de los pacientes y evolución de la atención sanitaria en la UE (*doc. 9507/04*).

EMPLEO Y POLÍTICA SOCIAL

– MODERNIZAR EL DERECHO LABORAL

El Consejo ha celebrado un intercambio de puntos de vista preliminar sobre el Libro Verde de la Comisión. Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI, como parte de la consulta pública que abarcó a todas las partes interesadas y que condujo a una comunicación de seguimiento que la Comisión plantea presentar en 2007.

La mayoría de las Delegaciones hizo hincapié en la necesidad de una mayor flexibilidad en los mercados de trabajo europeos con vistas a fomentar la actividad económica y aumentar los niveles de empleo y la productividad. Sin embargo, también han subrayado que dicha flexibilidad debería ir acompañada de un nivel acordado de normas mínimas con respecto a las condiciones de trabajo de acuerdo con un enfoque de flexiguridad. Las siguientes cuestiones fueron objeto de particular atención con relación a ello:

- la necesidad de un diálogo social significativo;
- la necesidad de tener en cuenta las características específicas de los mercados de trabajo nacionales a la vez que se mantienen unas normas mínimas a nivel europeo;
- la necesidad de evitar cualquier medida que tuviera como resultado la fragmentación del mercado, la reducción de los derechos de los trabajadores y la falta de seguridad laboral;
- la necesidad de tratar la situación de los trabajadores que, aunque formalmente sean "trabajadores por cuenta propia", de hecho son dependientes económicamente de un único cliente principal como fuente de ingresos;
- la necesidad de una aplicación efectiva del derecho laboral, con inclusión de la lucha contra el trabajo no declarado;
- la necesidad de reconciliar mejor el trabajo y la vida familiar y de eliminar factores disuasorios en relación con la participación de la mujer en el mercado de trabajo;
- la necesidad de combatir cualquier forma de discriminación en el mercado de trabajo con el fin de fomentar la cohesión social.

Durante el debate, algunas Delegaciones han solicitado esfuerzos renovados para lograr un acuerdo sobre la Directiva sobre el tiempo de trabajo.

– **TRABAJO DIGNO PARA TODOS. Conclusiones del Consejo**

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"Vista la Comunicación de la Comisión "Promover un trabajo digno para todos - Contribución de la Unión a la aplicación de la agenda del trabajo digno en el mundo" publicada en mayo de 2006 ¹;

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

1. Los valores de justicia social e igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos humanos son parte integrante del derecho comunitario y elementos importantes de las políticas interior y exterior de la Unión Europea.
2. La comunidad internacional está comprometida con el fomento de un trabajo digno para todos, según se recoge en Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y la Declaración Ministerial de la serie de sesiones de alto nivel de 2006 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
3. Los días 16 y 17 de diciembre de 2004 y 16 y 17 de junio de 2005, el Consejo Europeo subrayó la importancia de reforzar la dimensión social de la mundialización y de tenerla en cuenta en las diversas políticas interiores y exteriores, así como en la cooperación internacional.
4. Los días 22 y 23 de marzo de 2005, el Consejo Europeo, en la Estrategia revisada de Lisboa para el crecimiento y el empleo y en la Estrategia europea sobre desarrollo sostenible, insistió en la importancia de desarrollar la vida laboral de manera socialmente sostenible.
5. El Consejo, el 21 de julio de 2003, manifestó su apoyo a la promoción de las normas laborales fundamentales del trabajo y a la mejora de la gobernanza social en el contexto de la globalización ² y resaltó, el 3 de marzo de 2005, que la promoción de un trabajo digno para todos es elemento necesario de la consolidación de la dimensión social de la globalización ³;

¹ COM(2006) 249 final, acompañada de SEC(2006) 643.

² Doc. 11555/03.

³ Doc. 6286/05.

EL CONSEJO:

1. RECUERDA que la promoción del empleo, la cohesión social y un trabajo digno para todos es un elemento de la Agenda europea de política social y del consenso europeo sobre la política de desarrollo de la Unión Europea ¹ y que la Agenda europea de política social incluye también la dimensión exterior del empleo, la política social y la igualdad de oportunidades.
2. TOMA NOTA con satisfacción de que la agenda del trabajo digno de la Organización Internacional del Trabajo se basa en un enfoque integrado que cubre el empleo productivo y libremente elegido y el pleno respeto de los derechos en el trabajo, e incluye las normas fundamentales del trabajo, el diálogo social, la protección social, con inclusión de la salud y la seguridad en el trabajo, y la igualdad de género.
3. INSISTE en que la agenda del trabajo digno es conforme a los valores y principios de la Unión, así como a su objetivo de lograr tanto la competitividad económica como la justicia social.
4. RECUERDA el compromiso de la UE de ejecutar sus políticas, tanto a nivel interno como externo, de forma coherente, lo que contribuirá a lograr los máximos beneficios y a reducir los costes de la globalización para todos los grupos y países, tanto dentro como fuera de la UE, tal y como se destaca en las conclusiones del Consejo de 3 de marzo de 2005 (apartado 4).
5. INSISTE en que la promoción de un trabajo digno conduce a la mejora de las condiciones de vida y trabajo para todos e incluye, con esta finalidad, el apoyo a la integración del sector informal dentro de la economía general.
6. ACUERDA que la promoción de un trabajo digno incluye también una mejora en la gestión de la inmigración económica.

¹ Declaración conjunta del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la Unión Europea, 20 de diciembre de 2005, (DO C 46, 24.2.2006, p. 1-19).

7. DESTACA la importancia de la intervención resuelta de los interlocutores sociales, el mundo empresarial y toda la sociedad civil en iniciativas relacionadas con el trabajo digno, y HACE UN LLAMAMIENTO a las empresas y a todas las demás partes interesadas para que fomenten el trabajo digno mediante medidas en el ámbito de la responsabilidad social de las empresas que complementen la legislación y la negociación colectiva y tengan en cuenta las normas internacionalmente acordadas.
8. RECUERDA su apoyo a un mayor diálogo y cooperación entre las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas las Naciones Unidas y, en particular, la OIT, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial de Comercio en aras de un trabajo digno para todos, y recuerda la necesidad de aumentar los esfuerzos de la UE, junto con otros socios, para garantizar la plena coherencia política entre estas instituciones internacionales ¹.
9. ACOGE CON SATISFACCIÓN el creciente interés que están demostrando por el trabajo digno las regiones y países asociados y la dedicación a la agenda del trabajo digno en varios foros regionales e internacionales (África, Asia y América).

El trabajo digno en la UE

1. INSISTE en que, para reforzar la competitividad de la UE de manera socialmente sostenible, es importante mejorar la productividad mediante el fomento del trabajo digno y la calidad de la vida laboral, con inclusión de la salud y seguridad en el trabajo, combinando flexibilidad y seguridad, formación permanente, unas buenas relaciones laborales, así como una mejor compaginación entre la vida laboral y privada. DESTACA que la discriminación por motivos de sexo y todas las demás formas de discriminación a la luz del artículo 13 del TCE, así como el fomento de la integración social de grupos vulnerables, son parte integrante de los esfuerzos por promover un trabajo digno.
2. SUBRAYA el compromiso de la UE con el trabajo digno y RECUERDA que sus Estados miembros han ratificado un gran número de convenios de la OIT, incluidos los relativos a las normas fundamentales del trabajo; DESTACA la importancia de la agenda del trabajo digno para los países candidatos de la UE y la complementariedad de algunos de los convenios y estrategias de la OIT con el acervo comunitario.
3. SALUDA el compromiso que adquiere la Comisión en su Comunicación sobre trabajo digno para fomentar y facilitar la ratificación y aplicación de los convenios de la OIT relativos a las normas fundamentales del trabajo y demás convenios de la OIT que ha declarado vigentes dicho organismo.

¹ Conclusiones del Consejo de 3 de marzo de 2005, apartados 15 y 16.
Conclusiones del Consejo de 21 de julio de 2003, apartado 3.

Trabajo digno y relaciones bilaterales y regionales

1. DESTACA la importancia de promover el empleo, la cohesión social y el trabajo digno en todas las políticas exteriores, relaciones y diálogos bilaterales y regionales de la UE, con inclusión de la política europea de vecindad y los programas de cooperación de la UE con terceros países y regiones, la cooperación entre ministros de Trabajo y Empleo de la ASEM iniciada en Potsdam en 2006 y la acción consecutiva a la Cumbre de la UE con América Latina y el Caribe celebrada en Viena en 2006 en lo que respecta a la cohesión social.

Trabajo digno y cooperación para el desarrollo

1. INSISTE en la promoción del trabajo digno para todos en todo el mundo, de acuerdo con los resultados de la Cumbre Mundial de 2005, incluida la acentuación en la aplicación de los ODM, la Declaración Ministerial del ECOSOC de 2006 y los programas nacionales sobre trabajo digno de la OIT como uno de los medios clave para fomentar el desarrollo, la dignidad de la pobreza y la cohesión social.
2. RECUERDA que el consenso europeo sobre desarrollo hace un llamamiento a la Comunidad y sus Estados miembros a contribuir al fortalecimiento de la dimensión social de la globalización, a la promoción del empleo y del trabajo digno para todos, e INSISTE en la importancia de apoyar la integración del empleo y del trabajo digno en las estrategias nacionales y regionales de reducción de la pobreza y en otras estrategias de desarrollo, así como en otros planes y acciones en países en desarrollo; en este contexto, PONE DE MANIFIESTO la importancia de las consultas con el conjunto de los interlocutores válidos, incluidas las organizaciones de empresarios y trabajadores, así como la sociedad civil en un sentido amplio y el sector privado.
3. ANIMA a los Gobiernos de los países socios a aumentar sus esfuerzos en cooperación con los interesados para crear un entorno que permita la inversión y el desarrollo del sector privado, cuyos beneficios incluyen el aumento de las inversiones y del empleo para la población;

4. PONE DE RELIEVE que el trabajo digno afecta tanto al empleo y a la protección social como a la gobernanza; RECONOCE, en particular, la necesidad de promover programas nacionales sobre el trabajo digno a nivel de cada país mediante la cooperación para el desarrollo, con inclusión del diálogo político sobre las consecuencias en el empleo de las políticas económicas y la gobernanza, de medidas de apoyo presupuestario y de desarrollo de capacidades, en particular de las capacidades institucionales, bien coordinada y armonizada ¹ entre la Comisión Europea, los Estados miembros y demás socios y agentes pertinentes en el ámbito del desarrollo, como la OIT ² y otros organismos de las Naciones Unidas así como las instituciones financieras internacionales. PONE DE RELIEVE la importancia de integrar los diferentes elementos del trabajo digno en las estrategias de desarrollo y de reducción de la pobreza a nivel de cada país, con inclusión de microcréditos, comercio justo ³, protección social y una mejor gestión de la inmigración y de su potencial de desarrollo.
5. RESPALDA el principio de que los que presenten licitaciones para contratos financiados por la ayuda exterior comunitaria deben respetar las normas fundamentales del trabajo. El Reglamento (CE) n.º 2110/2005 ⁴ impone actualmente dicha obligación a los contratos financiados con ayuda comunitaria; RESPALDA los esfuerzos para ampliar dicha obligación a los contratos financiados en el marco del Acuerdo de asociación de Cotonú; y ANIMA a los Estados miembros y demás donantes a adoptar un planteamiento similar.
6. HACE UN LLAMAMIENTO en aras de una promoción cada vez mayor del trabajo digno por medio de políticas y de programas de cooperación para el desarrollo de la Comunidad y de los Estados miembros; OBSERVA el actual el trabajo en curso para desarrollar una estrategia de promoción del empleo y la protección social mediante la política de desarrollo comunitaria y, en este contexto, ACOGE CON SATISFACCIÓN la iniciativa de la Comisión para consultar a los Estados miembros y ANIMA a los Estados miembros, a que, a partir de su experiencia, faciliten a la Comisión y a los demás Estados miembros información sobre las mejores vías para promover el trabajo digno mediante programas y políticas de desarrollo.

¹ Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo.

² Por ejemplo, los temas propuestos por la Comisión de Empleo y Política Social de la OIT para los programas de trabajo digno por países en 2006-2007 son: 1) el empleo como elemento central de las políticas económicas y sociales; 2) el empleo de los jóvenes; 3) la economía informal y 4) cubrir las necesidades especiales de África.

³ Todas las delegaciones, excepto BE, mantienen una serie de reservas de estudio sobre la inclusión de la formulación "comercio justo".

⁴ Reglamento relativo al acceso a la ayuda exterior comunitaria (DO L 344, 27.12.2005, p.1 + corrigenda DO L 33, 4.2.2006, p.86). El Reglamento en vigor será derogado por el Reglamento por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo.

7. APOYA el desarrollo de la formación e información sobre trabajo digno, dirigidas a quienes participen en la programación y ejecución de la ayuda exterior, con inclusión de la destinada a terceros países.

Trabajo digno y aspectos comerciales

1. INSISTE en que la liberalización del comercio ayuda considerablemente a lograr un crecimiento sostenible, el pleno empleo, la reducción de la pobreza y la promoción del trabajo digno.
2. SUBRAYA la necesidad de un enfoque integrado y coherente de la política comercial y del desarrollo social y acoge favorablemente la iniciativa de la Comisión de seguir promoviendo las normas sociales y el trabajo digno.
3. DESTACA el papel clave del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la UE en el fomento de convenios internacionales sobre normas fundamentales del trabajo y derechos humanos y acoge favorablemente el nuevo SPG con su incentivo especial para el desarrollo sostenible y la buena gobernanza, y APOYA la mejora del vínculo existente entre el SPG y la ayuda comunitaria exterior.
4. SUBRAYA la necesidad de seguir desarrollando metodologías que evalúen los efectos del comercio y de los acuerdos comerciales sobre el trabajo digno, con inclusión de las cadenas mundiales de suministro y zonas francas industriales, así como la oportunidad y refuerzo de las evaluaciones de impacto de la sostenibilidad comercial.
5. APOYA el uso de la asistencia de la UE relacionada con el comercio para fomentar el trabajo digno.
6. RECUERDA que el respaldo de objetivos sociales no deberá usarse a efectos proteccionistas; el objetivo es lograr un progreso social general y garantizar su difusión equitativa en beneficio de todos.

Cooperación con las Naciones Unidas y la OIT y otros interlocutores válidos

1. SALUDA la creciente cooperación de la Unión con las Naciones Unidas, con la OIT y con otros agentes pertinentes, con vistas a promover un trabajo digno para todos.
2. APOYA la iniciativa de la OIT relativa a programas nacionales sobre trabajo digno o planes de acción o agendas equivalentes en materia de empleo y política social, en la medida en que contribuyen a reforzar la responsabilización de los países socios al reflejar necesidades y prioridades nacionales y garantizar la participación de las organizaciones de empresarios y trabajadores y de participantes pertinentes de la sociedad civil.

3. SUBRAYA que la UE deberá fomentar y apoyar la ratificación y aplicación a escala mundial de los convenios de la OIT sobre normas fundamentales del trabajo y otros convenios considerados vigentes por la OIT, mediante la cooperación técnica y el apoyo al refuerzo del mecanismo de supervisión de la OIT, con inclusión de una mejor publicidad, una actuación consecutiva más eficaz y un uso más amplio de los resultados del mecanismo de supervisión. SUBRAYA también que la UE deberá tener en cuenta los resultados del mecanismo de supervisión de la OIT de manera más sistemática en sus propias relaciones internacionales.
4. ALIENTA a los Estados miembros de la UE para que prosigan sus esfuerzos por ratificar y aplicar los citados convenios de la OIT como contribución concreta a los esfuerzos que están haciendo la OIT y sus miembros a fin de mejorar su ratificación y aplicación a escala mundial.
5. ANIMA a la Comisión y a los Estados miembros a que cooperen con la OIT y las organizaciones pertinentes con miras a elaborar y aplicar los indicadores apropiados para calibrar y evaluar la realización de la agenda sobre trabajo digno.
6. APOYA los esfuerzos de la OIT para promover su Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, así como las iniciativas de la OCDE de promover una mayor adhesión a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, incluidas sus recomendaciones sobre empleo y relaciones laborales.
7. ACOGE CON SATISFACCIÓN la contribución al trabajo digno hecha por las organizaciones de las Naciones Unidas tales como la iniciativa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a la elaboración de un informe complementario sobre derechos humanos en las empresas transnacionales.

Actuación consecutiva

1. DESTACA la importancia de reforzar la aplicación y el seguimiento efectivos del objetivo de lograr un trabajo digno para todos, de conformidad con el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 y la Declaración Ministerial de la serie de sesiones de alto nivel de 2006 del ECOSOC de las Naciones Unidas.
2. DESTACA la importancia de un seguimiento y coordinación efectivos y periódicos de las iniciativas y acciones en pro de un trabajo digno para todos.
3. SALUDA la intención de la Comisión de elaborar un informe de seguimiento de su Comunicación sobre el trabajo digno en el verano de 2008."

– **GLOBALIZACIÓN Y CAMBIO DEMOGRÁFICO**

a) El incremento de la productividad y el aumento y mejora del empleo de, entre otros, quienes se encuentran al margen del mercado de trabajo

El Consejo ha aprobado un dictamen del Comité de Empleo sobre el asunto de referencia (*doc. 14844/06*). El dictamen destaca que la productividad y la calidad en el trabajo se fortalecen mutuamente, ambos son cruciales para alcanzar los objetivos de Lisboa de mayor crecimiento y más puestos de trabajo.

El documento se centra, en especial, en quienes se encuentran al margen del mercado de trabajo.

b) Comunicación de la Comisión: "El futuro demográfico de Europa: transformar un reto en una oportunidad"

Tras la presentación por parte de la Comisión de su Comunicación (*doc. 14114/06*), el Consejo aprobó un dictamen al respecto del Comité de Protección Social (*doc.15140/06*).

– ***PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING- Conclusiones del Consejo***

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones sobre el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing por los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea, junto con unos indicadores sobre "mecanismos institucionales", que es uno de los doce ámbitos críticos de acción.

"EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. RECONOCIENDO que la igualdad de género constituye un principio fundamental de la Unión Europea consagrado en el Tratado CE y uno de los objetivos y cometidos de la Comunidad; que la integración de la igualdad entre hombres y mujeres en todas sus actividades constituye una misión específica de la Comunidad;
2. CONSIDERANDO que:
 - a) tras la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, el Consejo Europeo de Madrid (15 y 16 de diciembre de 1995) pidió que se hiciera un examen anual de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing en los Estados miembros;
 - b) el proceso de seguimiento de 1996 y 1997 puso de manifiesto la necesidad de que la UE llevara a cabo un control y una evaluación más constantes y sistemáticos de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

- c) el 2 de diciembre de 1998, el Consejo convino en que el examen anual de la aplicación de la Plataforma de Acción incluiría una propuesta sobre un conjunto de indicadores e índices de referencia cuantitativos y cualitativos;
- d) desde 1999, las subsiguientes Presidencias han desarrollado series de indicadores cuantitativos y cualitativos en algunas de las doce esferas especiales de preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing, a saber: 1999 - La participación de la mujer en el proceso de toma de decisiones políticas; 2000 - Mujer y economía (conciliación de la vida profesional y familiar); 2001 - Mujer y economía (sobre igualdad de remuneración); 2002 - La violencia contra la mujer; 2003 - La participación de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisiones económicas; 2004 - Acoso sexual en el lugar de trabajo; 2006 - Mujeres y salud; cada año el Consejo ha adoptado conclusiones sobre estos indicadores;
- e) en consonancia con el Consejo Europeo de los días 20 y 21 de marzo de 2003, la Comisión prepara, en colaboración con los Estados miembros de la UE, un informe anual, dirigido al Consejo Europeo de primavera, sobre los avances realizados hacia la igualdad de género y unas orientaciones para la integración del factor de la igualdad de género en las políticas;
- f) en el contexto del examen decenal de la Plataforma de Acción de Beijing, los Ministros de la UE encargados de la igualdad de género, reunidos en Luxemburgo el 4 de febrero de 2005, adoptaron una declaración conjunta que, entre otras cosas, reitera su firme apoyo y compromiso para con la plena y efectiva aplicación de la Declaración de Beijing y de la Plataforma de Acción;
- g) en junio de 2005, el Consejo invitó a los Estados miembros y a la Comisión a que reforzaran los mecanismos institucionales para promover la igualdad de género y crearan un marco para evaluar la aplicación de la Plataforma de Acción, con objeto de generar un seguimiento más coherente y sistemático de los avances, e invitó a la Comisión a que incluyera la evaluación de los indicadores pertinentes, concebidos para continuar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, en su informe anual al Consejo Europeo de primavera;
- h) en el marco de la Plataforma de Acción de Beijing, la unidad central de coordinación política en el seno del gobierno es una estructura nacional de adelanto de la mujer; su cometido principal es apoyar la inclusión transversal de la cuestión de la igualdad de géneros en todos los ámbitos de la política. Entre las condiciones necesarias para que tales estructuras nacionales puedan funcionar correctamente pueden destacarse las siguientes:
- emplazamiento en el seno del gobierno al nivel más alto posible;

- mecanismos o procesos institucionales que faciliten la participación ascendente de organizaciones no gubernamentales;
- recursos suficientes en materia de presupuesto y competencia profesional;
- la posibilidad de influir el desarrollo de todas las políticas del gobierno.

La Presidencia finlandesa de la UE ha realizado un estudio y elaborado un informe que presenta los siguientes tres indicadores relativos a los organismos públicos para la promoción de la igualdad de género:

1) Grado de responsabilidad del gobierno en la promoción de la igualdad de género

Este punto se refiere a la existencia, funciones y facultades del organismo público de promoción de la igualdad de género. La responsabilidad y rendición de cuentas del gobierno y del organismo con funciones y facultades de autoridad pública es indispensable para una promoción eficaz de la igualdad de género;

2a) Recursos de personal del organismo público de promoción de la igualdad de género

Contar con recursos de personal adecuados es condición esencial para la creación de políticas oficiales eficaces de promoción de la igualdad de género;

2b) Recursos de personal del organismo u organismos designados para la promoción de la igualdad de trato entre hombres y mujeres

Contar con los recursos de personal adecuados es condición esencial para la promoción y protección eficaces de la igualdad de trato entre hombres y mujeres con arreglo a la Directiva 2002/73/CE;

3) Principio de integración de la dimensión de género

El compromiso del gobierno, las estructuras y métodos para aplicar el principio de integración de la dimensión de género son clave para poder avanzar hacia la igualdad.

3. RECORDANDO:

- a) el compromiso de los Estados miembros de crear y reforzar las estructuras nacionales y otros organismos públicos, con vistas a integrar la dimensión de género en la legislación y las políticas oficiales y a generar datos e información desglosados por sexo para la planificación y evaluación, tal y como se recoge en la Plataforma de Acción de Beijing;

- b) que, en la Plataforma de Acción de Beijing, los Estados miembros se comprometieron a crear y reforzar instituciones nacionales independientes para la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y a desarrollar mecanismos de revisión y seguimiento de las leyes contra la discriminación en razón del sexo en el mercado laboral;
 - c) que la Directiva 2002/73/CE¹ requiere que los Estados miembros designen y hagan los preparativos necesarios para la creación de uno o varios organismos encargados de la promoción, el análisis, el seguimiento y el apoyo de la igualdad de trato entre todas las personas sin discriminación por razón de sexo;
 - d) el compromiso de los Estados miembros de asegurarse de que los organismos y estructuras de promoción de la igualdad de género cuenten con los recursos humanos y financieros y las facultades necesarios para funcionar eficazmente;
 - e) que el Consejo Europeo, al adoptar el Pacto Europeo por la Igualdad de Género los días 23 y 24 de marzo de 2006, impulsó acciones tanto en los Estados miembros como en la UE para reforzar la gobernanza a través del principio de integración de la dimensión de género y de un mejor seguimiento;
4. REAFIRMA el doble enfoque de la EU en el campo de la igualdad de género, basado en medidas específicas y en el principio de integración de la dimensión de género, es decir la inclusión de la igualdad de género en todas las políticas y actividades;
 5. TOMA NOTA del informe sobre los mecanismos institucionales para la promoción de la igualdad de género presentado por la Presidencia finlandesa, así como de los tres indicadores para el seguimiento futuro de la Plataforma de Acción de Beijing en relación con el ámbito crucial de los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;
 6. ACOGE con agrado los avances de los Estados miembros para alcanzar el objetivo estratégico de la Plataforma en relación con la creación y el refuerzo de las estructuras nacionales u organismos públicos de promoción de la igualdad de género;
 7. ALIENTA a los Estados miembros, en los casos en que los objetivos no se han alcanzado completamente, a que tomen las medidas necesarias para reforzar los organismos públicos de promoción de la igualdad de género y adopten las medidas oportunas, en particular elevándolos al más alto nivel político y concediéndoles los recursos humanos y financieros necesarios;

¹ Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, por la que se modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo (DO L 269 de 5.10.2002).

8. ALIENTA a los Estados miembros que todavía no lo han hecho a que adopten, supervisen y evalúen los planes nacionales o un conjunto de objetivos estratégicos de alto nivel para la promoción de la igualdad de género, e informen regularmente a los órganos legislativos sobre los avances realizados en la promoción de la igualdad de género para aumentar la responsabilidad y proyección de las políticas, y a que fomenten la participación activa de la sociedad civil, incluidos los interlocutores sociales, en la promoción de la igualdad de género;
9. RECONOCE que los Estados miembros han concitado la participación de actores de la sociedad civil, tales como ONG que trabajan en el ámbito de la mujer, otras ONG y los interlocutores sociales, en la labor de promoción federal o nacional de la igualdad de género y RECOMIENDA que los Estados miembros sigan potenciando la participación de los actores de la sociedad civil y prosigan la cooperación activa con ellos en el empeño de lograr la igualdad entre mujeres y hombres;
10. ACOGE con agrado el hecho de que la gran mayoría de los Estados miembros han designado organismos con arreglo a la Directiva 2002/73/CE y HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados miembros que todavía no lo han hecho para que cumplan con las obligaciones de dicha Directiva; HACE UN LLAMAMIENTO a todos los Estados miembros para que otorguen a dichos organismos los recursos financieros y de personal necesarios, especialmente dedicados a la promoción de la igualdad de género, e INVITA a la Comisión a que preste atención a estos aspectos en sus informes periódicos sobre la aplicación de la Directiva.
11. ACOGE con agrado el hecho de que la mayoría de los Estados miembros han promulgado obligaciones legales para que se respete el principio de inclusión de la dimensión de género o han tomado decisiones vinculantes de facto en la materia y ANIMA a los Estados miembros que todavía no lo han hecho a que se comprometan firmemente con la inclusión de la dimensión de género; HACE UN LLAMAMIENTO a todos los Estados miembros para que lleven a cabo un seguimiento y evaluación de la aplicación concreta de este compromiso;
12. DESTACA que, como pidió la Plataforma de Acción, varios Estados miembros han establecido o reforzado una estructura de coordinación interministerial para llevar a cabo las funciones de inclusión de la dimensión de género y HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados miembros a que sigan desarrollando estructuras de coordinación que tengan un mandato claro en la aplicación de la estrategia de la inclusión de la dimensión de género en toda la administración, incluidas las administraciones e instituciones públicas regionales y locales, y hagan un seguimiento de sus actividades;
13. DESTACA que, a pesar de los avances, aún deben crearse, o reforzarse, estructuras y métodos para la inclusión de la dimensión de género; DESTACA también que un compromiso formal y estructuras formales para la inclusión de la dimensión de género no bastan por sí solos y que es preciso llevar a cabo acciones prácticas en todos los campos pertinentes y EXHORTA en particular a todos los Estados miembros y a la Comisión a que mejoren y refuercen el desarrollo y uso regular de métodos de inclusión de la dimensión de género, en particular tomando en consideración la dimensión de género en los presupuestos y en la evaluación del impacto a la hora de elaborar actos legislativos, políticas, programas y proyectos;

14. INVITA a los Estados miembros y a la Comisión a que faciliten a las oficinas de estadística nacionales y de la UE apoyo institucional y financiero para que se recojan, compilen, analicen y presenten todas las estadísticas oficiales pertinentes relativas a los ciudadanos por sexo y edad, y para que dichas estadísticas reflejen los problemas relativos a mujeres y hombres en el marco de la promoción de la igualdad de género;
15. ESTÁ CONSIDERANDO la posibilidad de revisar la aplicación por parte de los Estados miembros de la Plataforma de Acción de Beijing sobre "la educación y capacitación de la mujer" y "la mujer y la pobreza", así como las demás cuestiones de interés;
16. INSTA a los Estados miembros y a la Comisión Europea a que tengan en cuenta en otros procesos comunitarios, si procede, los temas debatidos en el marco del seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing para los que ya se han adoptado indicadores."

– **LOS HOMBRES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO- Conclusiones del Consejo**

Tras la conferencia de la Presidencia sobre este asunto celebrada en Helsinki los días 5 y 6 de octubre de 2006, el Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones sobre los hombres y la igualdad de género.

" CONSIDERANDO QUE

1. La igualdad de género es un principio fundamental de la Unión Europea, recogido en el Tratado CE, y uno de los objetivos de la Comunidad; ésta tiene como misión especial tener en cuenta en todas sus actividades la igualdad entre las mujeres y los hombres.
2. El Consejo Europeo de primavera del 23 y 24 de marzo de 2006 declaró que la política relativa a la igualdad de género es vital para el crecimiento económico, el bienestar y la competitividad, y en vista de todo ello adoptó el Pacto europeo por la igualdad de género.
3. En la Declaración de las Naciones Unidas de Beijing y en la Plataforma de Acción de 1995 para la potenciación del papel de la mujer se alienta a los hombres a participar en el fomento de la igualdad de género, todo lo cual se reiteró en el debate en torno al tema del papel de los hombres y de los niños varones en lograr la igualdad de género, mantenido en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 2004.
4. La «Hoja de ruta de la igualdad entre hombres y mujeres» (2006-2010) de la Comisión declara que todavía los hombres participan menos que las mujeres en las responsabilidades domésticas y familiares; que la violencia de género vulnera el derecho fundamental a la vida, la seguridad, la libertad, la dignidad y la integridad física y psíquica; y que las estructuras actuales de la enseñanza, la formación y la cultura mantienen los estereotipos en cuanto al género.
5. En 2005, el papel de los hombres en el fomento de la igualdad de género, centrado en la compatibilidad de las vidas laboral y privada, era un ámbito prioritario en la financiación del proyecto de la estrategia marco de la Comunidad para la igualdad de género. El punto «los hombres y la igualdad de género» se trataba en una sección aparte del Informe Anual de la Comisión Europea sobre la igualdad de género para 2005, que se centraba en la reconciliación de la vida profesional con la vida familiar. En julio de 2006, el Comité consultivo sobre la igualdad de género dictaminó acerca del papel desempeñado por los hombres a la hora de fomentar la igualdad de género.
6. El Consejo Europeo de Barcelona del 15 y 16 de marzo de 2002 declaró que los Estados miembros debían suprimir los obstáculos para la participación de la mujer en el trabajo y esforzarse, teniendo en cuenta la demanda de instalaciones de guarderías y ajustándose a las pautas nacionales, por poner para 2010 guarderías a disposición de por lo menos el 90 % de los niños de edades comprendidas entre los tres años y la edad de escolarización obligatoria, y para al menos el 33 % de los niños de menos de tres años.

7. La política de igualdad de género, así como la reconciliación eficaz de las vidas profesional y privada, pueden ayudar a hacer frente a los retos de los cambios demográficos: el envejecimiento de la población y el bajo índice de fertilidad en la UE.
8. Todavía existen en la UE diferencias de género significativas en las remuneraciones, resultantes de una discriminación directa contra la mujer, y desigualdades estructurales, como la segregación por género en el mercado laboral.
9. En los Estados miembros existen disparidades en los riesgos sanitarios basadas en el género, que resultan caras tanto en términos económicos como humanos. Los estilos de vida, que tienen importantes repercusiones sobre la salud, se ven influidos por normas y conceptos basados en el género, que pueden ser distintos para mujeres y hombres.
10. En octubre de 2006, la Presidencia finlandesa de la UE organizó una conferencia de expertos a escala comunitaria sobre «Los hombres y la igualdad de género – hacia unas políticas progresivas». Varias Presidencias anteriores ya habían celebrado conferencias sobre «paternidad» y «los hombres y la asistencia».

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. OBSERVA que, para mejorar la situación de las mujeres y fomentar la igualdad de género, debe prestarse mayor atención al modo en que los hombres se involucran en la consecución de la igualdad de género y al impacto positivo que ésta tiene sobre los hombres y sobre el bienestar de la sociedad en su conjunto.
2. TOMA NOTA de que siguen existiendo desigualdades y desequilibrios de género entre hombres y mujeres; DESTACA que la participación de los hombres y de los niños varones en la consecución de la igualdad de género debe ser paralela a la potenciación de las mujeres y de las niñas, y que los recursos destinados a las iniciativas relacionadas con la igualdad de género para los hombres y los niños varones no deben ir en detrimento de las iniciativas sobre igualdad de oportunidades y de los recursos para las mujeres y las niñas.
3. CONFIRMA la importancia de la aplicación efectiva y general de la estrategia para la integración de la dimensión de género, lo que supone que se tengan en cuenta los intereses tanto de hombres como de mujeres, con objeto de mejorar la adecuación, la calidad y la eficacia de las políticas y medidas destinadas a la consecución de la igualdad de género.
4. RECONOCE que todavía no se han estudiado en su totalidad los temas relacionados con los hombres y la igualdad de género, y que este tema debe ir más allá de la reconciliación entre las vidas profesional y privada.

5. RECONOCE la necesidad de adoptar medidas para tratar las situaciones específicas que experimentan los hombres y mujeres de distintos grupos o en distintas situaciones de vida, dependiendo de su situación familiar, edad, estado de salud, etnia, situación social, orientación sexual, discapacidades, etc.
6. ALIENTA al futuro Instituto Europeo de la Igualdad de Género y a los distintos órganos nacionales de igualdad de género a investigar de qué forma las diferentes circunstancias, oportunidades, estructuras y políticas afectan tanto a hombres como a mujeres, a niños como a niñas.
7. ALIENTA el desarrollo, desde la entrada en las guarderías y en el sistema educativo, de prácticas pedagógicas destinadas a la eliminación de los estereotipos de género, prestando también atención a los métodos e instrumentos educativos que mejoran la capacidad y las posibilidades de los niños varones y de los hombres para cuidar de sí mismos y para cuidar a los demás, como una forma de contribuir a una participación equilibrada entre los sexos en la sociedad.
8. ALIENTA a los Estados miembros a prestar atención a la promoción de la igualdad de género y a la manera en que los hombres se asocian a esta problemática, a través de debates e información sobre estereotipos sexuales y sobre las relaciones entre los hombres y las mujeres, teniendo especialmente en cuenta a los jóvenes.
9. INSTA a los Estados miembros a que refuercen las estructuras institucionales para que se fomente la igualdad de género tanto en el sector público como en el privado y se apoye también la participación de los hombres en el fomento y la consecución de la igualdad de género.
10. INSTA a la Comisión y a los Estados miembros a que garanticen la igualdad de oportunidades laborales para ambos sexos, teniendo en cuenta el predominio de los hombre en puestos decisorios, y a que adopten medidas destinadas a alentar a los hombres y a los niños varones a elegir la enseñanza y el empleo en ámbitos específicamente femeninos y viceversa, con vistas a suprimir la segregación laboral basada en el género; en este contexto, INVITA a los Estados miembros y a la Comisión a que emprendan acciones concretas destinadas a la supresión de las diferencias de remuneración por motivos de género.
11. DESTACA que el reconocimiento de la dimensión de género en la sanidad es una parte esencial de las políticas sanitarias de la UE, y que deben adoptarse proyectos y servicios de fomento de la salud, en su caso, a medida de las necesidades de las mujeres o de los hombres.
12. RECONOCE que son los hombres quienes cometen la inmensa mayoría de los actos violentos basados en el género; INSTA a los Estados miembros y a la Comisión a que combinen las medidas sancionadoras contra los autores de actos violentos con medidas preventivas, destinadas especialmente a los hombres jóvenes y a los niños varones, y a que establezcan programas específicos tanto para las víctimas como para los infractores, sobre todo tratándose de la violencia doméstica.

13. RECONOCE la importancia de establecer una amplia gama de políticas para la reconciliación de las vidas profesional y privada, tanto para hombres como para mujeres a todos los niveles laborales, teniendo en cuenta la gran variedad de tipos de familia que existen en la sociedad actual y los mejores intereses de los niños, con el fin de apoyar que se compartan de una forma equilibrada las responsabilidades y tareas domésticas y de cuidado de personas a cargo entre mujeres y hombres.
14. INSTA a los Estados miembros a que aceleren el progreso hacia la consecución de los objetivos de Barcelona en relación con las instalaciones de guardería para 2010, y a que den pasos concretos para alentar a los hombres a compartir con las mujeres las responsabilidades parentales y otras responsabilidades de cuidado, animándoles a tomar sus permisos parentales o mediante el desarrollo de permisos parentales para los padres, incentivos financieros y campañas de información y de sensibilización.
15. RECONOCE el papel crucial que desempeñan los interlocutores sociales y las empresas en las políticas de reconciliación, a la hora de fomentar en las empresas mecanismos de concienciación y en el establecimiento de posibilidades de trabajo flexible, especialmente para los hombres, en las profesiones específicamente masculinas.
16. INVITA a los Estados miembros a que presten atención a tener en cuenta a ambos géneros a la hora de emprender medidas y proyectos destinados a fomentar la igualdad de género.
17. INVITA a los Estados miembros y a la Comisión a determinar qué temas y retos están relacionados con los hombres y la igualdad de género, desarrollando más la investigación relacionada con el género y al intercambio de prácticas correctas, sobre todo con vistas a aumentar la participación activa de los hombres en las políticas destinadas a la consecución de la igualdad de género a nivel nacional y de la UE y su compromiso con dichas políticas, así como para desarrollar una mayor comprensión de los procesos que llevan a una distribución desigual del poder decisorio.

– **DAPHNE III**

El Consejo ha logrado un acuerdo político con el fin de adoptar una posición común sobre la Decisión por la que se establece para el periodo 2007-2013 el Programa específico "Lucha contra la violencia (Daphne)" como parte del Programa general "Derechos fundamentales y justicia".
(15869/06)

El texto acordado es el resultado de negociaciones informales con el Parlamento Europeo.

El objetivo específico del programa es prevenir y combatir todas las formas de violencia, tanto si ocurren en la esfera pública como en la privada, que afecten a los niños, los jóvenes y las mujeres, incluidas la explotación sexual y la trata de personas, mediante la adopción de medidas preventivas y la oferta de apoyo y protección a las víctimas y grupos de riesgo.

Este objetivo se alcanzará, entre otras cosas, mediante los pasos que se indican a continuación:

- ayuda y promoción dirigidas a organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras organizaciones que trabajen en este ámbito;
- definición y ejecución de campañas de sensibilización dirigidas a audiencias específicas;
- difusión y uso de los resultados obtenidos al amparo de los dos anteriores programas Daphne;
- determinación y mejora de las acciones que contribuyen a generar actitudes positivas frente a las personas expuestas a la violencia, mediante un planteamiento que fomente una actitud de respeto hacia ellas y promueva su bienestar y realización personal;
- concepción y ensayo de materiales educativos y de sensibilización en relación con la prevención de la violencia contra los niños, los jóvenes y las mujeres;
- estudio de los fenómenos relacionados con la violencia y de sus efectos, tanto en las víctimas como en la sociedad en su conjunto, incluidos los costes sanitarios, económicos y sociales, a fin de combatir las causas profundas de la violencia a todos los niveles de la sociedad;
- elaboración y ejecución de programas de apoyo a las víctimas y las personas expuestas y de programas de intervención dirigidos a los agresores, garantizando al mismo tiempo la seguridad de las víctimas ;
- medidas específicas de la Comisión;

- proyectos transnacionales específicos de interés comunitario en los que participen al menos dos Estados miembros en las condiciones establecidas en los programas de trabajo anuales.

La financiación comunitaria podrá adoptar dos formas jurídicas: subvenciones y contratos públicos.

El acceso a este programa estará abierto a organizaciones e instituciones públicas y privadas (autoridades locales al nivel apropiado, departamentos universitarios y centros de investigación) que se ocupen de actividades relacionadas con la prevención y lucha contra la violencia. Estará, también, abierto a participantes de varios terceros países tales como los países candidatos, los países de los Balcanes Occidentales y los países de la AELC.

Este programa específico se complementa con otros programas específicos englobados en el programa general "Derechos fundamentales y justicia", en particular el programa específico "Derechos fundamentales y ciudadanía", así como los programas generales "Seguridad y defensa de las libertades" y "Solidaridad y gestión de los flujos migratorios".

El Consejo ha acordado un presupuesto de 116,85 millones de euros para el período 2007-2013, tal y como propuso la Comisión para Daphne III.

Base jurídica propuesta: el artículo 152 del Tratado, se requiere mayoría cualificada para la decisión del Consejo; se aplica el procedimiento de codecisión con el Parlamento Europeo. El Parlamento Europeo emitió su dictamen en primera lectura el 5 de septiembre de 2006 .

– ***PORTABILIDAD DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN COMPLEMENTARIA***

En espera del dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura, el Consejo ha tomado nota de informe de situación (15125/06) y ha celebrado un debate orientativo sobre un proyecto de Directiva relativa a la mejora de la portabilidad de los derechos de pensión complementaria.

El debate ha abarcado ,entre otras, las siguientes cuestiones:

Transferibilidad

- Como un nuevo paso importante para facilitar la movilidad de los trabajadores en la Unión Europea, ¿debería la Directiva centrarse en las condiciones para la adquisición del derecho y en el mantenimiento de los derechos de pensión mediante un tratamiento equitativo de los derechos de pensión latentes?
- ¿Debería la Directiva incluir disposiciones sobre la transferibilidad?

Regímenes de pensión complementaria que debe regular la Directiva

- Teniendo en cuenta la combinación de un largo período de transición y la sugerencia de exclusión de determinados regímenes, ¿qué duración debería tener el período transitorio para permitir a los regímenes de pensiones complementarias adaptarse a las nuevas normas?

Teniendo en cuenta la importancia creciente de los regímenes de pensión complementaria en la cobertura de los riesgos de vejez en los Estados miembros, el objetivo de la propuesta de la Comisión es facilitar la libre circulación de los trabajadores tanto entre Estados miembros como dentro de un Estado miembro, mediante la supresión de toda disposición restrictiva en relación con dichos regímenes de pensión complementaria, que pueda limitar las oportunidades de los trabajadores desplazados en la constitución de derechos de pensión suficientes a lo largo de la vida laboral.

Además, la propuesta tiene como objetivo garantizar que los trabajadores reciban información adecuada sobre sus derechos de pensión complementaria en caso de movilidad profesional.

Al final del debate, la Presidencia ha observado que :

- todas las Delegaciones podían respaldar el objetivo global del proyecto de Directiva de facilitar la movilidad de los trabajadores.
- la mayoría de las Delegaciones consideraba que la Directiva debería centrarse en las condiciones para la adquisición del derecho y en el mantenimiento de los derechos de pensión mediante un tratamiento de los derechos de pensión latentes.

- debería hallarse en equilibrio entre el ámbito de la Directiva, tan amplio como sea posible, y un período transitorio suficientemente largo para permitir que los planes de pensión puedan adaptar sus normas;
- no obstante, algunas Delegaciones han lamentado la suspensión en el texto de la transferibilidad de los derechos de pensión,
- sin embargo, en vez de incluir la transferencias en la Directiva, podrían tomarse en consideración otras formas de mejorar la transferibilidad, incluido el criterio de la voluntariedad.

Base jurídica propuesta: los artículos 42 y 94 del Tratado se requiere unanimidad para la decisión del Consejo y se aplica el procedimiento de codecisión con el Parlamento Europeo.

– **COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL**

- **aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004**
- **modificación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y determinación del contenido de su anexo XI**

En espera del dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura, el Consejo ha manifestado su acuerdo sobre las orientaciones generales parciales¹ sobre las partes relativas a las prestaciones de invalidez y pensiones de vejez y de supervivencia de los dos proyectos de reglamentos, que aplicarán el Reglamento (CE) n.º 883/2004² (*doc. 15600/06*) y modifican el Reglamento (CE) n.º 883/2004 y determinan el contenido de su anexo XI (*doc. 15598/06*), respectivamente.

El Reglamento (CE) n.º 883/2004 fue el primer paso de un proceso de modernización y simplificación de las normas comunitarias en materia de coordinación de los sistemas nacionales de seguridad social, con el objetivo de que los ciudadanos de la UE puedan desplazarse libremente por Europa, al tiempo que se mantienen sus derechos a las prestaciones de la seguridad social (prestaciones sanitarias, pensiones, subsidios de desempleo, etc.). Este proceso debe completarse con la adopción de normas de aplicación³, en sustitución del Reglamento (CEE) n.º 574/72 y de un reglamento que establezca disposiciones relativas a determinados aspectos de la legislación de los diferentes Estados miembros que constituirá el contenido del anexo XI del Reglamento (CE) n.º 883/2004⁴; las propuestas correspondientes se están estudiando ahora.

Base jurídica propuesta: los artículos 42 y 308 del Tratado (se requiere unanimidad para la decisión del Consejo y se aplica el procedimiento de codecisión con el Parlamento Europeo).

¹ El examen de las propuestas proseguirá durante las próximas Presidencias.

² Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, DO L 166, 30.4.2004 corrigenda DO L 200, 7.6.2004.

³ Véase el artículo 89 del Reglamento (CE) n.º 883/2004.

⁴ Véase el artículo 83 del Reglamento (CE) n.º 883/2004.

VARIOS

1. Propuesta de Reglamento sobre medicamentos de terapia avanzada (15301/06)
 - Informe de situación
2. Gripe pandémica (*doc. 16006/06*)
 - Intervención de la Comisión y la Presidencia
3. Foro farmacéutico (*doc. 15850/06*)
 - Intervención de la Comisión
4. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la lucha contra el VIH/SIDA en la Unión Europea y los países de su entorno, 2006-2009 (*doc. 15850/06*)
 - Intervención de la Comisión sobre la aplicación del Plan de acción
5. Libro Verde de la Comisión "Mejorar la salud mental de la población. Hacia una estrategia de la Unión Europea en materia de salud mental" (*doc. 15846/06*)
 - Intervención de la Comisión sobre el proceso de consulta
6. Comunicación de la Comisión sobre la prórroga transitoria y la ampliación del mandato del Comité de seguridad sanitaria con vistas a una futura revisión general de las estructuras relacionadas con las amenazas para la salud a escala de la UE (*doc. 15561/06*)
 - Intervención de de la Comisión
 - Intervención de la Delegación del Reino Unido que compartió su experiencia sobre la difusión de la información en un caso reciente de contaminación por radiaciones de polonio 210.
7. Salud en el mundo laboral (*folleto disponible para su consulta en la secretaría de la oficina de prensa*)
 - Intervención de la Presidencia

8. Estudio de los Programas nacionales de Reforma
 - Informe del Comité de Empleo
9. Comunicación de la Comisión "Aplicación del programa comunitario de Lisboa: Servicios sociales de interés general en la Unión Europea" (*doc. 9038/06*)
 - Informe del Comité de Protección Social
10. Instituto Europeo de la Igualdad de Género
 - Información verbal de la Presidencia anunciando que Vilna (Lituania) había sido elegida sede del Instituto Europeo de la Igualdad de Género.

OTROS PUNTOS APROBADOS**OTROS PUNTOS APROBADOS****SANIDAD****Conferencia sobre la gripe pandémica aviar y humana**

El Consejo ha tomado nota de los avances realizados en el texto del proyecto de declaración de Bamako y ha aprobado un proyecto de declaración de la UE que deberá adoptarse en la Cuarta Conferencia Internacional de Donantes sobre la gripe pandémica aviar y humana, que se celebrará en Bamako (Mali) los días 6 a 8 de diciembre de 2006.

POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES**Publicidad engañosa y publicidad comparativa**

El Consejo ha adoptado una Directiva sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa (versión codificada) (*doc. 3641/06*).

Esta Directiva codifica y deroga la Directiva 84/450/CEE sustituyendo los distintos actos incorporados a ella y reuniéndolos únicamente con las modificaciones que la propia codificación requiere.

POLÍTICA EUROPEA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA**República Democrática del Congo - Misión de Policía de la Unión Europea (EUPOL "Kinshasa")**

El Consejo ha adoptado una Acción Común por la que se modifica la Acción Común 2004/847/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Kinshasa (República Democrática del Congo) relativa a la Unidad integrada de Policía (EUPOL "Kinshasa") (*doc. 15194/06*).

La Acción Común prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el refuerzo temporal de la Misión de Policía de la Unión Europea (EUPOL "Kinshasa").

La Acción Común 2006/300/PESC, de 21 de abril de 2006, ha establecido que EUPOL-Kinshasa se reforzaría temporalmente durante un período máximo de cinco meses, que cubre la duración del proceso electoral. También ha establecido que el refuerzo comenzaría a más tardar un mes antes del comienzo del período electoral.

EUPOL "Kinshasa" se inició en enero de 2005 con el fin de supervisar, tutelar y asesorar sobre el establecimiento y desarrollo de una Unidad integrada de Policía en Kinshasa.

POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

Balcanes Occidentales-Prórroga de la Misión de Observación de la Unión Europea

El Consejo ha adoptado una Acción Común por la que se modifica el mandato de la Misión de Observación de la Unión Europea (MOUE) en los Balcanes Occidentales y lo prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007 (*doc. 14885/06*).

La Acción Común modifica la Acción Común 2002/921/PESC con vistas a continuar las actividades en apoyo de la política de la Unión Europea respecto a dicha región, centrándose principalmente en la evolución de la situación política y de la seguridad en Kosovo y Serbia, así como en las zonas colindantes que pueden verse afectadas por acontecimientos adversos en Kosovo.

Se asignará un importe de 2,3 millones de euros para cubrir los gastos de la Misión en 2007. Dicho importe cubrirá, asimismo, el cierre acordado de la MOUE a finales de 2007.

En consecuencia, el Consejo ha adoptado una Decisión por la que se prorroga el mandato de D.^a Marise Daviet como Jefe de la MOUE hasta el 31 de diciembre de 2007 (*doc. 14658/06*).

RELACIONES EXTERIORES

Kosovo - Ayuda financiera de la UE

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se facilita a Kosovo una ayuda financiera excepcional por un importe máximo de 50 millones de euros con vistas a aliviar su situación financiera, respaldar el desarrollo de un sólido marco económico y fiscal, facilitar la continuación y el reforzamiento de funciones administrativas esenciales y paliar sus necesidades de inversión pública (*doc. 14677/06*).

Cooperación con Canadá

El Consejo ha adoptado una Decisión relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se instituye un marco de cooperación en materia de enseñanza superior, formación y juventud (*doc. 10924/06*).

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías - Refundición de legislación *

El Consejo ha adoptado un Reglamento en el que se refunde el Reglamento 302/93 por el que se crea un Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías con el fin de clarificar y simplificar la legislación en este ámbito (*docs. 3648/06 y 15558/06 ADD 1*).

El Centro, con sede en Lisboa, se estableció en 1993 para proporcionar a la Comunidad y a sus Estados miembros una información factual, objetiva, fiable y comparable a nivel europeo sobre el fenómeno de la droga y la toxicomanía, así como sobre sus consecuencias.

(<http://www.emcdda.europa.eu>)

Proyecto de presupuesto de la UE para 2007

El Consejo ha procedido a su segunda lectura del proyecto de presupuesto general de la UE para 2007, tras la confirmación por parte del Comité de Representantes Permanentes, por mayoría cualificada, de las conclusiones de una reunión de concertación con los representantes del Parlamento Europeo el 21 de noviembre, según lo acordado en el Diálogo tripartito (Parlamento Europeo, Consejo, Comisión) del 28 de noviembre (*doc. 15638/06*).

Asimismo, el Consejo ha aprobado el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 6 al presupuesto para 2006, la nota rectificativa revisada n.º 2 y la nota rectificativa n.º 3 al proyecto de presupuesto para 2007, y ha hecho constar las siguientes declaraciones en el acta:

- contratación en relación con las ampliaciones de 2004 y 2007, tres nuevos organismos dispuestos en el presupuesto de 2007 (Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, Instituto Europeo de la Igualdad de Género de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea) y el Programa LIFE+ (declaraciones conjuntas);
- créditos de pago, sobre anticipos para el período comprendido entre 2007 y 2013 y sobre proyectos piloto y actuaciones preparatorias de 2007 (declaraciones del Consejo);

El Consejo ha pedido a la Presidencia que remita al Parlamento Europeo los documentos presupuestarios correspondientes.

El presupuesto para 2007 será el primero concebido para una Unión Europea de 27 Estados miembros, tras la adhesión de Bulgaria y Rumanía el 1 de enero. También será el primero abarcado en el marco financiero 2007-2013 de la UE.

AMPLIACIÓN

Documento provisional de viaje

Los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el Consejo han adoptado una Decisión por la que se adapta su Decisión 96/409/PESC de 25 de junio de 1996 relativa al establecimiento de un documento provisional de viaje, con el fin de tener en cuenta la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.

DESARROLLO

Prórroga del Convenio sobre Ayuda Alimentaria

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se autoriza a la Comisión a votar en nombre de la Comunidad Europea a favor de la prórroga del Convenio sobre Ayuda Alimentaria de 1999 por un nuevo periodo de un año, es decir hasta el 30 de junio de 2008, siempre y cuando el Convenio sobre el Comercio de Cereales de 1995 siga en vigor durante el mismo periodo (15380/06).

Se someterá, para su adopción, en la próxima sesión del Comité de ayuda alimentaria del próximo 5 de diciembre, una propuesta de prórroga del Convenio.

La Comunidad celebró el Convenio sobre Ayuda Alimentaria mediante la Decisión 2000/421/CE (DO L 163, 4.7.2000, p. 37) y lo prorrogó mediante las Decisiones del Comité de ayuda alimentaria en junio de 2002, junio de 2003 y junio de 2005, con el fin de que se mantuviera en vigor hasta el 30 de junio de 2007.

PESCA

Acuerdo de pesca CE-Mauritania

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se aprueba un Acuerdo de asociación en el sector pesquero con Mauritania (*doc. 13256/06*).

El Acuerdo de Asociación en el sector pesquero con Mauritania establece el fortalecimiento de la cooperación económica, financiera, técnica y científica en el sector pesquero con objeto de garantizar la conservación y la explotación sostenible de los recursos, así como las asociaciones entre empresas tendientes a desarrollar actividades económicas de interés común en el sector pesquero y actividades afines.

El Acuerdo de Asociación en el sector pesquero se celebra por un período de seis años a partir del 1 de agosto de 2006. Contiene un protocolo firmado por un período de dos años que puede ser renovado tácitamente dos veces.

La contrapartida financiera del Protocolo asciende a 86 millones de euros anuales en concepto de posibilidades de pesca, de los que se asignarán 11 millones de euros anuales al apoyo financiero para el establecimiento de una política nacional de pesca.

Las posibilidades de pesca previstas en el Acuerdo se fijan con arreglo a once categorías. Las condiciones aplicables a cada período de licencias son las siguientes:

- Crustáceos (excepto langosta y cangrejo): capacidad máxima autorizada de 9.440 t de tonelaje bruto (GT).
- Arrastreros y palangreros para merluza negra: capacidad máxima autorizada de 3.600 GT.
- Pesca de especies demersales, no practicada por arrastreros y dirigida a especies distintas de la merluza negra: capacidad máxima autorizada de 2.324 GT.
- Arrastreros de especies demersales para pesca de especies demersales distintas de la merluza negra: capacidad máxima autorizada de 750 GT.
- Cefalópodos: capacidad máxima autorizada de 18.600 GT para 43 licencias.
- Langosta: capacidad máxima autorizada de 300 GT para cada categoría.
- Pesca de atún: un máximo de 36 licencias para los cerqueros y de 31 para los cañeros y los palangreros.
- arrastreros congeladores de pesca pelágica: un máximo de 22 licencias.
- Buques que no sean congeladores: capacidad máxima autorizada de 15.000 GT mensuales en media anual.

ENERGÍA

Relaciones con Kazajstán

El Consejo ha aprobado el texto revisado de Memorándum de Acuerdo sobre la cooperación entre Kazajstán y la Unión Europea en el ámbito de la energía.

MEDIO AMBIENTE

Calidad exigida a las aguas para cría de moluscos

El Consejo ha adoptado una Directiva relativa a la calidad exigida a las aguas para cría de moluscos (versión codificada) (*doc. PE-CONS 3640/06*)

Esta Directiva, codifica y deroga la Directiva 79/923/CEE, sustituyendo los distintos actos incorporados a ella y reuniéndolos únicamente con las modificaciones que la propia codificación requiere.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Derechos de alquiler y préstamo

El Consejo ha adoptado una Directiva sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual (versión codificada) (*doc. PE-CONS 3642/06*).

Esta Directiva, codifica y deroga la Directiva 92/100/CEE, sustituyendo los distintos actos incorporados a ella y reuniéndolos únicamente con las modificaciones que la propia codificación requiere.

Plazo de protección del derecho de autor

El Consejo ha adoptado una Directiva relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines (versión codificada) (*PE-CONS 3643/06*).

Esta Directiva codifica y deroga la Directiva 93/98/CEE, sustituyendo los distintos actos incorporados a ella y reuniéndolos únicamente con las modificaciones que la propia codificación requiere.

NOMBRAMIENTOS**Comité de las Regiones**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se nombra a D. Jordi Hereu i Boher, alcalde de Barcelona, miembro del Comité de las Regiones, en sustitución de D. Joan Clos i Matheu, para el resto del mandato que queda por transcurrir, es decir, hasta el 25 de enero de 2010.
